

*ORDEN de 28 de marzo de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyecto de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.*

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

**DISPONGO**

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 140.220.635 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 70.110.318 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia  
en funciones

**Anexo**

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia JAEN</b>					
ALBANCHEZ DE UBEDA	2.508.000	1.003.200	752.400	250.800	0
ANDUJAR	9.326.162	3.730.465	2.797.849	932.616	0
ARJONA	7.171.750	2.868.700	2.151.525	717.175	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
BAEZA	17.774.476	7.109.790	5.332.343	1.777.448	419.686
BEAS DE SEGURA	29.681.000	11.872.400	8.904.300	2.968.100	1.468.619
BEDMAR Y GARCIEZ	7.129.053	2.851.621	2.138.716	712.905	1.793.613
CARBONEROS	2.933.000	1.173.200	879.900	293.300	0
CASTELLAR	6.996.000	2.798.400	2.098.800	699.600	300
CAZALILLA	4.599.296	1.839.718	1.379.789	459.930	0
ESPELUY	7.143.498	2.857.399	2.143.049	714.350	764.933
HIGUERA DE CALATRAVA	4.594.000	1.837.600	1.378.200	459.400	0
HUELMA	22.325.193	8.930.077	6.697.558	2.232.519	0
HUESA	6.185.500	2.474.200	1.855.650	618.550	0
IBROS	10.846.476	4.338.590	3.253.943	1.084.648	
JIMENA	8.622.000	3.448.600	2.586.450	862.150	0
JODAR	65.931.396	26.372.558	19.779.419	6.593.140	0
LA HIGUERA	5.934.283	2.373.713	1.780.285	593.428	1.582.476
LARVA	6.906.000	2.762.400	2.071.800	690.600	0
MARMOLEJO	37.471.000	14.988.400	11.241.300	3.747.100	2.103.624
MONTIZON	14.324.246	5.729.698	4.297.274	1.432.425	0
PEGALAJAR	13.013.647	5.205.459	3.904.094	1.301.365	2.235.093
PORCUNA	43.661.500	17.464.600	13.098.450	4.366.150	676.961
POZO ALCON	3.867.914	1.547.166	1.160.375	386.792	
PUENTE DE GENAVE	2.812.761	1.125.104	843.828	281.276	307.799
PUERTA DE SEGURA (LA)	5.358.037	2.143.215	1.607.411	535.804	536.607
TORREDELCAMPO	17.800.262	7.120.105	5.340.079	1.780.026	7.998.430
TORREDONJIMENO	4.484.295	1.793.718	1.345.289	448.430	4.187.086
VILLACARRILLO	59.486.665	23.794.666	17.846.000	5.948.667	55.050.004
VILLANUEVA DE LA REINA	8.503.010	3.401.204	2.550.903	850.301	0
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	24.693.000	9.877.200	7.407.900	2.469.300	2.220.079
VILLARES (LOS)	5.319.201	2.127.680	1.595.760	531.920	0
<b>Total Provincia JAEN</b>	<b>467.402.621</b>	<b>186.960.846</b>	<b>140.220.635</b>	<b>46.740.212</b>	<b>81.345.310</b>

*ORDEN de 29 de marzo de 2000, mediante la que se modifican determinadas características de un puesto de trabajo adscrito a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería.*

En sesión de la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía celebrada el día 28 de marzo de 2000, se adoptó el acuerdo de suprimir en la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura el requisito de titulación del puesto de trabajo denominado «titulado de grado medio», adscrito a personal laboral. Para el desempeño de dicho puesto de trabajo se viene exigiendo estar en posesión de las titulaciones de Diplomado en Trabajo Social o Profesor de EGB, requisito que se considera innecesario en relación con las funciones asociadas al citado puesto de trabajo. Además, se considera oportuno suprimir la característica «a extinguir» que actualmente tiene el mencionado puesto.

Conforme a lo anterior, y en uso de las competencias que para modificar la relación de puestos de trabajo confiere a esta Consejería el art. 10.1 del Decreto 390/1986, de 10

de diciembre, en la redacción dada por el artículo único del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Se modifica el requisito de titulación y características del puesto de trabajo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura que se indica en Anexo a esta Orden, en los términos reflejados en el mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia  
en funciones